

1872

H. Cámara de Diputados de la Nación
División Archivo, Publicaciones y Museo

CAJA N°

- D I P U T A D O S -

EXPEDIENTE N° 21 LETRA: D.-

EXTRACTO: PEÑALOZA, Nicolás; CACERES, Santiago; VILLDA,
Clemente J. y SORIA, Rafael: SUS DIPLOMAS.-

CAJA N° 000 11



Refolado 13 de Noviembre de 1970
Sr. de Marino



960
D. J. Agosto 1/872

La Car de Peten
net de la el
pedido en el elec
pra en el Co de
Cordoba pra en
de el leyes ley
Sancion, como al
y al archivo

(Revisión y refutación)



Vuestra ~~Comisión~~ de Poderes ha determinado los actos y registros de la eleccion que tuvo lugar el 16 de Junio del presente año en la Prov^a de Cordoba, y por los razones que espone el miembro infrante tiene el honor de acompaños la reunion del sigte proyecto de Decreto.

Artículo 1^o - Apruébase la eleccion practicada el 16 de Junio del presente año en la Prov^a de Cordoba, por la que resultan electos Diputados al Congreso los señores don Nicolas Petulosa, Santiago Caceres, J. Clemente S. Villada y J. Rafael Vera

2^o Comuníquese

Juan Manuel Luis Barco

Ramón Rojas

[Signature]

J. J. Fernandez

M. Anelanda

C



En este punto denominado Almagracia del Departamento Ancash Ind a diez y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y dos Nos los Ciudadanos abajo firmados vecinos de este referido Departamento habiendonos presentado a la Mesa electoral con el objeto de hacer uso del libre sufragio que la Ley nos acuerda, hemos sido expulsados de ella por una minoria del pueblo que con la asistencia de la fuerza armada en un momento anterior que la ley que, y sin mas que pertenecer al poder oficial de ese, rebusa ba recibir los votos de los que con grandes esperanzas podian aproximarse a ella, afirmando el pueblo insatisfecho de la autoridad cometa por no producir mayores resultados que los que nos prometian denunciar, como de admitir un Consejo que no sabe leer, escribir, ni conoce aun remotamente el fundamento de la Ley de lo que resulta que en esta formacion de la Mesa no eran las dos actas secretas ni firmadas por el sino por uno particular que figuraba como cabeza del Voto en minoria inconstitucional por el Poder, lo que ocasiono que el unico Consejo habido que existia en ella se retirase por no concurrir las condiciones mencionadas y que este mismo caso se hace cometer una infraccion a la Ley por el de un solo individuo el mismo respecto de los derechos del pueblo (la autoridad) en concurrir a un suplente que se hallaba presente en mas razones que esas que es no a cumplir sus miras, estas razones no producen en uso del derecho de sufragio que la Ley nos acuerda a formular la mas formal protesta ante los Jueces competentes, para que una vez finitacion cuenta se veran la nulidad de la eleccion practicada en esta fecha dejando al juicio del Honorable Consejo a quien correspondiere imponer las penas que al hecho que se deducen merezcan lugar, Justicia y gracia que pedimos

Manuel B. Pizarro
 Juan B. Pizarro

Manuel B. Pizarro

José E. Suarez ^{Jr} de la Causa Lazguia
Abdon Martinez

11/11

Excmo. Romulo

Piero Canete

Judico Poley

Angel M. Magro

Lucio Sdo. Garzabal

Luis Sdo. Villegna

José Romulo

Suzgado de
Abada del D. Parroquia
Departamento de
Buenos Aires



Pongo en conocimiento de V.S. para que se
vaya tramitando al Sr. S. el Sr. Rodena
del que con esta pta. el impoante se puse
no bien temprano de la mañana a la
Parroquia del Departamento al objeto de
formar la Asamblea primaria para la elec-
cion de nuestro Diputado al H. Congreso de
la Nacion en cumplimiento del acuerdo de
voto del Supremo Gobierno de la Provin-
cia N. 53 de pta. 3 del 11 de Mayo para
este punto estaba convocada este Departamento
de mi dependencia para proceder a la ele-
cion de eleccion y habiendo permanecido el que
se acuerda en la referida Parroquia hasta
las diez y media de la mañana sin que
hasta esta hora hubiere concurrido ningun
no de los comparecencia suplentes a sustituir
la mesa sin embargo de haberse vencido la
hora en que debia verificarse dicha eleccion
lo cual no se efectuó por inasistencia de
los que debian presidir la teniéndose en este caso
que retirarse juntamente con toda la
concurrenia que se hallaba presente.

Como tambien comunico a V.S. que
con pta. 27 del proximo pasado Mayo el

infraante por notas a la Comision y Segun
los acuerdos sobre sus nombramientos por la
H. Asamblea de la Provincia para que
se comisionen comparecer para el dia 15 del
presente a la Parroquia del Departamento
al objeto que arriba llevo dicho.

En otra parte debo decir al Sr. Mi-
nistro que el 15 del corriente recibi una
nota de la presentada Comision con fha. 3
del que copia de la cual le adjunto copia
para que V. S. se aya informado de ella
por la que ora que me invitaron a ir a celebrar
la mesa a San Antonio de Abad donde fun-
to donde no puede comparecer dicha elec-
cion, lo primero por que alli no es la Parro-
quia donde lo designa la ley de Eleccio-
nes Nacionales, i en lo particular del Juzgado
de Abad de cuya ley el que acude no
puede devanarse, y lo segundo por ser los
confines del Departamento donde resultaria
manutencion de la infanzanta por la
mucha distancia.

Comotambien se han sucedido info-
mas a V. S. que la Parroquia en propiedad
es San Antonio de la Provincia
donde generalmente se forman todas las
mesas de elecciones y a mas fuerde occu-
rar al Sr. Ministro que en el punto
mas oportuno del Departamento como
se satisficiera en caso necesario.

Quanto pague
que se digue a las que se refieren por
convenciente.



Entendiendo este caso de suma urgencia he
qu' un papel el cual lo oferto por medio
del choque Benigno Heredia el cual man-
da por la carrera de las postas a quien V. S.
le haga alguna pequeña gratificacion si asi
lo estimare.

Con este motivo pego saludas al
Sr. Ministro con mi distinguida estimacion
y respeto.

Dios que a V. S.

Abraham Vallahe

Es copia
Felipe Castellanos
C. M.



San Ignacio de Loyola



Al Sr. Juez de Hacienda del Departamento de la Sevilla.

Los abales firmados de algunas Comarcas en propiedad por la H. Asamblea de la Provincia para proveer la eleccion que debe pertenecer al Sr. del comarca tiene el honor de dirigirse a V. haciendole presente lo siguiente.

Para nosotros como para una gran mayoria del Departamento es a votar a la Parroquia de San Antonio grande, es lo mismo que es a la Capital con este designio, teniendo presente que todavia hay mas distancia de este punto que a la misma Capital.

Consultando pues, este govierno municipal y lo fines mismos de la ley de elecciones nacionales invitamos a V. constitucion como estamos en mayoria, a instalar la mesa en la Parroquia de San Antonio de Archidona.

En este punto podran concurrir mayor numero de votantes, y a. mas si no eligen a nosotros un verdadero voto para ir a este punto.

La Parroquia de San Antonio chico se halla casi en el medio del Departamento y haciendo alli la mesa, nadie podria quejarse.

de no poder concurrir a las elecciones.

Antes en mayoría suando este mismo no
dieron por esta Dirección punto cen-
tral del Departamento.

Djamos copia de esta nota para los
necesarios consiguientes.

Con esta misma saludamos al Sr.
Jefe de Mesa.

Firmados Pedro Obispo y Ambrosio Cebal-
los.



Es copia.

Pedro Cartellano
C.M.

Juzgado de Alca-
de de Quijos Norte 3 Salvo pruebas junio 16/1872



A. S. el Sr. Ministro de Gobierno

Con esta ofta, a las once de la ma-
ñanaengo se comunico a S. S.
que no ha habido medios posibles
de instalar la mesa de eleccion
a que fue convocado este Departa-
mento para este dia, a consecuencia
de la inasistencia del Conjunta
suplente D. Candido Novillo que
es residente en este Departamento
de los nombrados, no obstante ha-
berse pasado notificacion a tu-
po oportuno que consta por su
contado que se adjunta original
y aviso que anticipa con ofta 12
a S. S.

Lo que se pone en conocimiento de S. S.
a la ofta que hago llegar

Dios que a S. S.

Atendidos todos.

Es copia



Cecilio Dominguez

of. Juan



Cúmba, Julio 11 de 1872

A la H. Asamblea Legislativa
de la Provincia

Por las copias debidamente auten-
tizadas que me hago un deber
acompañar en instrucción N.º 1.ª
que en el Departamento de la
Punilla no ha habido elección
de Diputados Nacionales, pa-
ra que fue convocado dicho
Departamento, según Decreto de
fecha 3 de Mayo último, y según
lo expresa el fin de Alzara
dando por razón el no haber
concurrido los Concejales nombra-
dos a la Paroquia ó lugar
donde se encuentra situado di-
cho juzgado territorial, como
lo prescribe la Ley Nacional de
13 de Noviembre del año 1863 en
su art.º 18 cap. 1.º para su
presidencia por dicho fin co-
mo lo establece el art.º 1.º
de la misma.

Así mismo en el Departame-

Miembros de Conjuración no ha
habido elección por no existir
allí los Conjurados nombrados,
y por haberse acusado por
defraudación al único suplente
que se encontraba en el De-
partamento.

Todo lo que me hago un
deber de poner en conocimiento
de la H. A. Legislativa para
los fines que haga lugar.

Dios que á N. S. C.

Juan Ant. Moser

Gary J. Mason



En la Ciudad de Córdoba a
diez y seis de Junio de mil ochocientos
treinta y dos, los Ciudadanos que
subscriben en uso de un dno. Con-
stitucional vienen a protestar de la
manera mas formal contra la elec-
cion nula practicada en esta Ciudad
el dia de hoy para J. D. al Congreso,
por haberse impingido flegantemente
la Ley Nacional en varios de sus
artículos.

El 18 que prescribe que: "La apre-
tura de las Asambleas en las Circunscrip-
ciones Electorales se hará en el atrio de
la Iglesia Parroquial o en los por-
tales del Juzgado Territorial Superior;
Mientras que en el caso presente la
misma se ha colocado en una pieza
del Dep^o o Cuartel de Policia, comu-
nicada con la fuerza Policial y con
soldados a su lado, coartando evi-
dentemente la libertad de llegar a
ella -

El art. 30 que dice: "Al lado de
cada mesa votiva colocada en un
cuadro a la vista del Pueblo el Jefe
para hacer las verificaciones a
que haya lugar; al fin que en
esta eleccion no solo no ha existido



de tan importante Ciudad, como lo
previene el artículo antes citado, sin
que no se ha hallado el Registro
en ninguna parte, pues que ni en
la misma Clero de la Legala-
tura se encuentra el del año 1871,
de donde indudablemente ha deca-
parado, o no ha sido remitido oportu-
namente; razón por la cual mu-
chos Ciudadanos ininscritos en ese
año y que carecían de sus correspon-
dientes Políticos, no han podido ve-
rificar el número bajo el cual con-
taba su inscripción, operación que
siendo solicitada por los Ciudadanos
como medio legal para poder votar
les ha sido rehusada por la Abcax
la cual parece que era poseedora del
único ejemplar existente de dicho Re-
gistro.

El art. 10 también ha sido infra-
gido terminantemente pues dispone
que sigue "La publicación del Regis-
tro por la prensa o por cartelas donde
no la hubiere, durará un mes
empieza desde el día en que se
cierra el Registro al objeto de que
puedan hacerse los reclamos de que
habla el art. 7º"; lo que es evidente

no se ha verificado, de donde se ve
a los Ciudadanos del día que
ma ley se acuerda de hacer los re-
clamos a que hubien lugar.

El art. 21 dice: "Baja la Presi-
dencia de los tres Ciudadanos indi-
cados o de dos de ellos, se elegirá por
el Pueblo desde las 9 hasta las 11 de
la mañana, de entre los presentes
cuatro Ciudadanos que se reúnen a ella
para integrar la Mesa Escrutadora".
Además que a todas luces ha sido tam-
bién violado en esta caso, por que no
se hallaban presentes al momento de
la elección los Ciudadanos que han
resultado electos para formar la
Mesa.

De esta manera queda cons-
tatado claro y evidentemente que
la elección practicada el día de hoy
en esta Ciudad es nula por las ra-
zones expuestas, pues que ha sido
imposible, a una gran parte de Ciu-
dadanos, sufragar con libertad por
haber faltado las garantías Constitu-
cionales que la ley del caso les acuerda;
mientras una vez mas la Intendencia
del H. P. Provincial, a hacer im-
posible el caso de los mas sagra-



dos derechos; ingerencia suficientemente
 demostrada por el hecho de colocar
 la mesa receptora de los sufragios
 dentro de una pieza, habitación u
 oficina de la casa o cuartel de
 Policia, y este hecho no es sin faul-
 tad alguna, sin ley que lo autorice
 sino antes por el contrario concul-
 cando la disposicion de la ley Nacio-
 nal dictada por el Poderano Congreso
 Argentino en 7 de Noviembre de 1865
 que esta vigente.

Opone los fines legales la fir-
 mamos en esta fecha.

Fernando Ramirez
 Marcos

Eduardo Paz

R. Lopez

Ramon Sarguero

Juan M. la Serna

Rafael Mayans

Amador Ceballos

Pedro Bruch

Por José C. Gusman

Pedro Abarca



Por Manuel alv

Por Juan de Dios Pedro Abarca

Pedro Abarca



Por Julianis Rodriguez

Pedro Abarca

Por Manuel Rodriguez

Pedro Abarca

Por Santiago Chirino

Pedro Abarca

Por José Cortiz

Pedro Abarca

Por Gregorio Medina

Por Juan Medina

Eduardo Paz

Eduardo Paz

Por Nicolas Barrera

Por Andres Oliva

J. Escobar

J. Escobar

J. Escobar

Por Antonio Oliva

Laureano S. Debe

Pedro Abarca

Antonio de Capriano Pinar
Catalicio Cabrera
Luis Lopez

Eduardo Lopez
F. Legua
Patricio Juandía
P. L. Torres

Mig. Ferrer

A. Berengé de Luis Palacios pro no subro
promotor
Carmen Dasguez
Carlo Moyano

J. Campes
Aruego de Fina de Marena
Luciano Puerto
Aruego de Juan Marena
Luciano Puerto

Aruego de Juan Lopez
Catalicio Cabrera

A. Pina

20 Mr. Carrico

Felix J. Par
Aruego, J. G. ...
Felix J. Par



[Faint, illegible handwritten text]

J. Luchina

Ramon Romeo
Domingo Gonzalez



Roman Pedraza
Ciriaco Cabral



Ramon Cualla

Vicente Ortiz

Esquivel Vidal

Evaristo Ramirez

Francisco Castillo
Carpentero Ramirez
Luis Jimenez

Loucas Ochoa

Por Jose M. Geballos
J. Luchina

Por Donatiano Lopez
J. Luchina

Por Miguel Diaz
J. Luchina

Luis Ferrer
M. Luchina

3.º de Agosto
Protesta.

La Honorable Legislatura de
la Provincia. —



Yo, el Sr. Diputado vecino de este lugar
en uso del derecho que la ley de
de elecciones me acuerda en su
virtud, venimos a exponer ante V. H. E.
que protestamos en forma debida de
la eleccion de Diputados al Congre-
so practicada hoy, fundandonos pa-
ra ello en las razones siguientes. 1.º En
dicha eleccion se ha verificado en
un Departamento de la Casa habita-
cion del Sr. de Alhada y no en los
portales de la que para su lugar
tiene destinada la Municipalidad de
esta Villa, contrariando de este modo
a la disposicion contenida en el ar-
t.º 18.º de la ley ya citada, y toda
esto, sin que ningun otro acto ope-
rente a lo mismo, justifique semejante
proceder desde que bien puede tener
lugar aquella en el citro de la
Iglesia, 2.º Que todo esto se ha hecho
con el manifesto proposito de im-
pedir el voto a la gran mayoria
del pueblo de que formamos parte,
pues asi lo comprueba el hecho de



haberse apostado una pequeña mi-
noria de sufragantes en la misma
casa en que se ha practicado
la eleccion privando asi a la
mayoria de dar su sufragio de
que ni siquiera se conocia en pú-
blico que la Mesa se hubiera for-
mado en el lugar en que se habia
cho. 3.º Fue el Ejecutivo de la Prov.
se ha tomado atribuciones que no
le corresponden ordenando en una
nota dirigida al Jefe de Abada
que no se reciban mas votos que
los de los Ciudadanos que aparecen
inscritos en una copia in comple-
ta del Registro Civil quitando de
este modo el derecho de sufragio
a mas de cuatrocientos Ciudadanos
que han sido inscritos el año pasado.
todo esto bajo el pretexto de que no
existia copia de esta ultima inscri-
cion ni tampoco el libro original
del Registro. 4.º Fue tal proceder
del Gobierno es debido sin duda a
la creencia de que el referido libro
se habia perdido cuando es constan-
te que solo estaba extraviado, como

tambien lo es el que se
contro en el Archivo de
incompetencia y se dio cuenta de
ello al Jefe Político para que lo
comunicara al Jefe de Abada
fin de que pudiera servir en la
eleccion de hoy. 5.º Fue o por de
que este funcionario no ha cumpli-
do con tal encargo, el libro que se
entregado hoy a la mesa y ella ha
pedido de un deber no respetarlo por
darse en la referida nota del
Ejecutivo de la Prov., considerando no
obstante que tal orden solo seria su-
perfluo en el caso de no haberse en-
terado el libro. 6.º Fue fuera de
todo estos abusos se ha cometido el ma-
yor aun de que como de los partidos
ha concurrido a la eleccion a com-
parado de toda la fuerza armada por-
tando al Comisario D. Luis P.
Sepul que es de publica notoriedad
que ha tomado una participacion tan
activa en los trabajos electorales, que
como Jefe de un partido ha entrado
en transacciones con los jefes de



otro para hacer triunfar una lista
de candidatos de un impetuoso
voto pues de todos estos motivos es
peramos que la Honorable Legisla-
tura haya de hacer nuestra protesta
hasta la Camara de Diputados de
la Nacion para que tomada en con-
sideracion sea anulada la referi-
da decision, pues asi es de justicia.

R. Moreno

B. B. Carreras

Antonio Brango

Quinto C. de Torres

Caciano Urbasa

Maximino Castillo

R. Rivera

M. J. M. M.

Jesús López

C. Alvarado

José Bereng

Vionicio Micanad

#####

A la Honorable Legislatura de la Nacion

15

Los impasitos de algunos del Expar-
tamento de Colomate en uso de los
derechos que nos concede la ley venimos a
protestar contra las elecciones de Diputa-
dos al Congreso Nacional que han tenido
lugar en esta fecha, denunciando ante V. H.
los abusos cometidos por los empleados pu-
blicos, a fin de que se dignen elevar a pre-
sente a la Honorable Camara de Di-
putados Nacional, y ordenar si se en-
cuentra necesario se levante informacion
de los hechos que forman la denuncia, no
obstante de ser de notoriedad publica.

La eleccion se ha celebrado dentro
de una habitacion de la casa del Jefe
de Alzada quien habia franqueado
las puertas que comunican con el interior
de la casa a la poca gente que podrian
venir los Jefes substitutos del Expartamto,
sin permitir que nos aproximásemos a dar
nuestro voto.

A la se espcion H. Sr. y

la recepción de los Sufragios se haga
formando solo con un voto, aunque
estubamos prescrites como trescientos cinco
cientos.



Formada así una mesa de bombas par-
ciales á favor de los candidatos pro-
ciudadanos por los empleados civiles y mi-
litares del departamento, no hay género
de abuso que se haya cometido por ocu-
rrer el tiempo, haciendo una amarga
burla á la libertad del sufragio.

La elección ha sido suspendida
varias veces con diferentes pretextos, por
lo que la hora de terminar la elección sin
que votaran infinitos ciudadanos que habian
convenido á emitir su sufragio.

El Capitán Don Cesario Rojas ha
recorrido toda la Sección de Maunabo,
casa por casa, ordenando á los ciudadanos
que concurran á votar por la lista que él
patrocinaba, y cuando algunos le decían
que no estaban inscritos, los contestaba que
concurrían sin embargo, y él les daba
papelote de inscripción.

Don Abraham Martínez, mayor domo
del Depto Político durante la elección andu-
vo apurando en un papel á todos los ciu-
dadanos que votaban por otros candidatos

que los perjudicados por los empleados, y en-
tonces que los años por que fueran remitidos
á la frontera de un destacamento de 100 de
hombres ser remitidos á estos otros: todos abun-
dos y mil otros, que sería largo detallar,
como la negativa de la mesa á recibir
el sufragio de mas de ochenta ciudadanos
nos que presentaban sus volutas de inscrip-
ción por donde la multitud insensata de la elec-
ción.



A fin, pues, de que el sufragio
popular sea una verdad práctica, y de
que los empleados civiles y militares de des-
partamento no se arroguen el derecho de ele-
gir por nosotros, despojándonos del carácter
de ciudadanos en el acto mas trascen-
dental de nombrar nuestros mandamientos, pre-
testamos nuevamente contra la elección que
acaba de tener lugar y declaramos que los
candidatos que aparecen triunfantes no son
los elegidos por los ciudadanos de este de-
partamento sino por los empleados públicos.

San Javier, 2 de Agosto de 1892.

Carta de A. González y R. Pizarro

Manuel de José Ramón Cipriano Benítez
Abelino Lujan Manuel Jordán Estanislao Cruz
Santos Ribera Remaldo Cruz y

Monseñor Lasso

Rufo Ribauda Santiago Vinuesa

Sebastiano del Castillo

Agustín del Castillo

Santiago Perea José P. González

Juan de los Rios

Benigno Bay

Isidoro Celis

Benigno Bay

Carlos Medina

Felipe Sabala

Blas Sabala

A cargo de los señores D. Santiago de Medina
p. no saber firmar

Rufino Montiel

Juan C. Alvarez

A cargo de los señores D. Juan de los Rios, D. Juan
Dones, Esteban Ferrer, Manuel Calero, Indalecio
Rodriguez, y de Juan de los Rios por no saber firmar

Benito Ferrer

Secundino Ferrer

José Bay

José Bay

Agustín Ferrer

A cargo de los señores D. Agustín Medina,
Medina p. no saber firmar

Felipe Medina

Por D. Maximiano Ferrer

Juan C. Alvarez

Levi M. Ferrer

Rufo Ribauda

Agustín Medina

Vicente Martínez Vicente Sanchez



Presidente Riv.

Córdoba, Julio 23 de 1812.



- Señor
- Señor Velaz
- Señor Navarro
- Señor Arce
- Señor Lopez
- Señor Legend
- Señor Rodriguez
- Señor Luera
- Señor Cruz
- Señor Robal
- Señor Castellano
- Señor Garcia
- Señor Diputados
- Señor Vico
- Señor Torres
- Señor Novillo
- Señor Campillo
- Señor Tramburi
- Señor Lacand
- Señor Vidal
- Señor Barce
- Señor Alende
- Señor Escalante
- Señor Carranza
- Señor Castellano
- Señor Campo
- Señor ...
- Señor Ramos.



Residencia del Sr. Aguirre.

En la ciudad de Córdoba, a veintitres días del mes de Julio del año mil ochocientos doce y dos, reunidos en su sala de sesiones los Sr. Senadores y Diputados inscriptos al margen, se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior, la q. puesta en observacion, fue aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de haber entrado a Secretaria veintitres pliegos cerrados, los q. abiertos inmediatamente, resultaron ser veintitres actas de la eleccion de Diputados Nacionales practicada el 16 del mes pasado; una nota del Sr. Ejecutivo, adjuntando otra del juez de Alzada de la Penilla, comunicando q. no habia habido eleccion en ese Departamento; y un registro civil del Departamento del Doctoral.

En seguida, por asentimiento de la asamblea se nombró por el Sr. Presidente una Comision compuesta de los Sr. Senadores Rodriguez y Castellano, y los Sr. Diputados Lacand, Campillo y Escalante, al objeto de escrutar las actas.

Con asistencia de los Sr. Senadores y puestos a sus asuntos los Sr. Representantes, inclusive los Sr. Olmos, Machado, Alvarado y la

veras, y los de Diputados, Luvria, Pinos y Romanos, se leyó el siguiente informe de la Comisión:—

"H. Señores:"

"Nuestra Comisión Especial, encargada de hacer el escrutinio general de los actos de elección p. d. Diputados, ha verificado por sí misma, y ha obtenido el resultado siguiente, habiéndose escrutado veintinueve:"

"El Sr. D. Nicolás Pinaloja ha obtenido tres mil seiscientos cuatro votos (3604 votos)."

"Sr. D. Santiago Cáceres, tres mil seiscientos setenta y seis (3576)."

"Sr. D. Clemente J. Villada, tres mil ciento ochenta y uno (3181)."

"Sr. D. Rafael Soria, tres mil quinientos (2500)."

"Sr. D. Cristian Achával, dos mil ciento cincuenta y uno (2151)."

"Sr. D. Manuel Romanos mil ochocientos cincuenta y ocho (1858)."

"Sr. D. Almon Pico, mil quinientos cuarenta y siete (1547)."

"Sr. D. Esteban de la Peña, mil doscientos sesenta y ocho (1268)."

"Sr. D. José C. Anes, ochocientos setenta y tres (873)."

"Sr. D. Esteban Campo, ochocientos cincuenta y seis (856)."

"Sr. D. Agustín Crespo, setecientos noventa (790)."

Romas
Alcorta
Carreras
Anes
Abaniza

Diputados (con
votos):

Uliva
Pina (D. Uliva)
Pinaloja
Velasquez
sin votos:
Pina (D. C.),
Luvria
Pinos
Arguilla
Romanos



"Sr. D. Luis Pascual, seiscientos und (641)."

"Sr. D. Justino M. Juárez, quinientos cincuenta (555)."

"Sr. Félix M. Mond (Pijo), cuatrocientos sesenta y ocho (468)."

"Sr. D. Cristian Busto, trescientos treinta (333)."

"Sr. D. Esteban Sáenz, doscientos setenta y dos (272)."

"Sr. D. Esteban Juárez, ciento dieciséis (116)."

"Sr. D. Esteban Carmen Jarama, ciento diez (100)."

"Sr. D. Cayetano B. Logoz, ochenta y und (81)."

"Sr. D. Jerónimo Cortés, setenta y ocho (78)."

"Sr. D. Agustín Sarmiento, veintinueve (29)."

"Sr. D. Luis Velaz, cuatro (4)."

"Sr. D. Antonio del Vico (4)."

"Sr. Carlos Bouquet (3)."

"Sr. David Ruiz, uno (1)."

"Sr. D. Carlos Cayo, und (1)."

"Sr. D. Esteban Arguilla, und (1)."

"Sr. Juan Antonio Jarama, und (1)."

"Sr. D. Juan B. del Campillo, und (1)."

"Sr. D. Enrique Rodríguez, und (1)."

"Sr. Carlos Carreras, und (1)."

"Sr. D. Manuel Landa, und (1)."

Entre los actos q. la Comisión ha examinado, se encuentran tres q. están protestados: la de Calamuchita, Carreras Obispo y Ciudad Juárez, como las razones en q. se fundan estas pro-



testes, no constan de las actas mismas, ni en la verdad de los hechos alegados, la Comisión se abstiene de abrir juicio sobre ellos."

"En el acta de Clonjas sud la Comisión ha notado esta informalidad: aparece el Conjujz D. Vicente Sanchez, no se le firman, y lo hace por el D. Ambrosio Alvaroz. El otro Conjujz, D. Mario Villar, despues de recibir la votacion, p.^o intentar la mesa escrituradora, se negó a firmar el acta, y se levantó, encombrando entonces la mesa p.^o recompletarla, al juz R. Linares de ella gracia, D. Diego Linares, y los suplentes designados por la Legislación, D. Evaristo Sierra y D. José L. Rialta. Ademas se ha presentada a ultima hora una protesta de esta eleccion."

"Con respecto a la eleccion de la Provincia, hay una nota del P. Campillo a la q.^e adjunta una del juz R. Alcala de este Departamento, de fecha diez dias de junio, en q.^e da cuenta al Gobierno, de no haberse practicado allí eleccion porq.^e los conjujz designados, se negaron a concurrir a S. Antonio, la parroquia, donde los ha sido citada, y q.^e habiéndose esperado hasta las diez y media de la mañana, se retiró con toda la gente q.^e estaba reunida, sin



embargo, se ha presentado una acta en el Departamento, q.^e tiene ochocientos noventa y ocho votos (898), firmada por los Conjujz, q.^e se negaron a concurrir a la Parroquia de S. Antonio, y pedada en S. Antonio de Atredunde."

"Para levantar la moral politica, p.^o evitar este abuso, q.^e dejan tras si el vicio de la eleccion del fraude, la Comisión habia deseado tomarla en consideracion, y aun habia sido decidida hacerlo, sin embargo, se creid de no deber incluirlo en el escrutinio general, en virtud de la disposicion del art. 38 de la Ley Nacional de Elecciones, y creid q.^e estos antecedentes deberian al conocimiento de la H. Cámara de Diputados de la Nacion."

"En vista del resultado q.^e el escrutinio arroja, la Comisión se aconseja proclamar a estos Diputados al Congreso Nacional, por la Provincia de Cordoba, a los ciudadanos, D. D. Nicolas Rivalta, D. D. Santiago Cáceres, D. D. Coloma, J. Villalobos y D. D. Rafael Sorio."

"Dios guarde a V. H."

"Firmados Juan del Campillo - P. Pablo Rodriguez - Rafael Castellanos - S. O. Lascaris - A. Escalante."

Leido y puesto a discusion el dictamen anterior, el Sr. Villalobos dijo: - El decano es el Sr.



nombrose una Comisión, al objeto de q. se le
se en su forma detallando los vicios de q. ade-
lician las elecciones.

Qué aprobada.

El Sr. Rodríguez expresó:— El la Comi-
sion se había reducido a dictaminar acerca
del resultado numérico, sin embargo de que él,
q. el rol de la Comisión no era tan solo el de ha-
cer una operación aritmética sino el de examinar
también todos los antecedentes, hasta en sus mas
minimos detalles.

El pedía pues, q. se follará sobre el dictá-
men, sin perjuicio de considerar después la moción
del Sr. Senador Velaz, con la cual estaría entonces
conforme.

El Sr. Marcellé opinó q. no había base p.
la discusión, puesto q. el dictamen de la Comisión
no debía votarse desde q. él no envolvía otra co-
sa q. el escrutinio q. no podía alterarse la A-
samblada.

El Sr. López: El la Comisión no ha-
bia podido expedir en otra forma.

El Sr. Luvicia:— El debía votarse
previamente la moción del Sr. Senador Ve-
laz.

El Sr. Rodríguez:— El estaría conforme
con ella, siempre q. se le propusiere al infor-
me.

El Sr. Escalante:— El las protestas de la
ciudad de Caturmatutz y de Cerecedo de q. se



hablaban de fuerza pública q. se había
dejado libre el sufragio y de otros q. se
q. la Comisión, no teniendo constancia de ellas, se
reducía a hacer presente esto en el informe.

El Sr. Bared:— El estando al tenor de la ley,
debían tener lugar dos actos: el escrutinio, y
el juicio sobre las elecciones: q. aquel le co-
respondía a la Legislatura provincial y este,
únicamente a la Cámara Nacional de Dipu-
tados.

El ante todo debía votarse el informe de
la Comisión.

De conformidad al dictamen, se mandó
votar la moción del Sr. Senador Velaz, y fué
rechazada.

Votado el informe de la Comisión, fué a-
probado, proclamando acto continuo el Sr.
Presidente, electos Diputados al Congreso Na-
cional, a los Sres. Dr. D. Nicolás Penabaz, Dr.
D. Clemente J. Villalobos, Sr. D. Santiago Cáceres
y Sr. D. Rafael Loria.

Hubo de retirarse su moción el Sr. Se-
nador Velaz, fundado en q. algunos de sus cole-
gas acababan de votar en contra, pero q. guisa
q. primero se votase el dictamen de la Comi-
sion y cambiadas algunas ligeras observaci-
ones entre los Sres. López, Navarro, Escalante,
Campitto y Marcellé, los cuatro primeros en
oposición y el último a favor de dicha mo-
ción, se votó esta otra vez y fué nuevamente
rechazada.

El Sr. Viceroy pidió se hiciera constar, q. la Cámara de Diputados habia pasado al exámen de una Comisión, los registros cívicos de los tres últimos años, remitidos por el Ejecutivo recientemente, cuando ya se habian verificado las elecciones, pidiendo q. por esta razón eran sospechosos.

El Sr. Guastián:— El á sus vez solicitaría se designara q. la Comisión encargada del exámen, había sido tan lijero en sus procedimientos, q. aceptó e hizo referencia en un informe, de una protesta q. le fué entregada á última hora por el Sr. Senador Uru, relativa á la elección de Arcejos Sur.

El Sr. Uru:— El se expresaba bien claro así en sus actos de Arcejos Sur se habían introducido pliegos contra el voto sufragado, hasta elevar el total de estos á setecientos y tantos, estando en la conciencia pública, q. solo habían sufragado en aquel distrito, ochenta individuos. El á mas, el fraude se revelaba en la diferencia de letras con q. aparecian los registros, y en la diferencia de papel. El la Comisión cada de este mencionadas.

Se levanta la sesion á las once de la noche, habiendo empezado á las diez y media de la tarde.

José María Saqueiro

José Echegaray
Secretario del Senado

Quirós Arzobispo
Presidente de la C. de D.



Al Poder Ejecutivo

Buenos Aires Agosto 31 de 1873

Al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

He tenido el honor de recibir su nota de Agosto 17, en la que se comunicaba que esa H. Cámara, ha aprobado los diplomas de los señores D. S. Vicente Romalzo, D. S. Santiago Cáceres, D. S. Clemente Villalda y D. Rafael Vicia, electos Diputados al Congreso por la Provincia de Córdoba.

Disque al Sr. Presidente.

D. J. Saqueiro

Quirós Arzobispo



